



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° - 000036*

Callao, 22 JUN. 2010

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 22 JUN. de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, Constitución Política del Perú, en los artículos 74 y 195 faculta a los gobiernos locales para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos y en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y en el artículo 40, segundo párrafo, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, en el artículo 73 inciso 4, establece que en materia de desarrollo y economía local, las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones de carácter exclusivo y compartido, sobre el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, fomento de las inversiones privadas en proyecto de interés local, promoción de la generación de empleo y el desarrollo de micro y pequeña empresa urbana o rural, fomento de la artesanía, fomento del turismo local sostenible y fomento de programas de desarrollo rural y en el artículo 82, numeral 15 establece que los gobiernos locales tienen la potestad de fomentar el turismo y regular los servicios destinados a ese fin;

Que, el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, establece la potestad municipal para otorgar exoneraciones con los límites que establece la Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao como parte de sus objetivos a corto plazo, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de sus vecinos, iniciando una serie de proyectos que se vienen desarrollando para el impulso turístico de la ciudad en beneficio del pueblo chalaco; generando empleo y transformando nuestra ciudad en un lugar limpio, agradable, ordenado y seguro y que conlleve a un mejor estilo de vida acorde a la modernización planificada por la actual gestión municipal;

Que, dentro de estos proyectos se encuentra la recuperación del Centro Histórico del Callao, promoviéndose para tal fin el incentivo del impulso económico de la zona comprometida dentro del cuadrante que forma la Av. Almirante Grau, Av., Dos de Mayo, Jr. Paraguay, Av. Manco Cápac, Jr. Mariscal Nieto, Jr. Alberto Secada y el Jr. Pichincha del Callao, con la finalidad de incentivar el impulso de la actividades comerciales y de servicios de la indicada zona;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000166, el mismo que aprueba el incentivo de la inversión privada en el Centro Histórico del Callao comprendido dentro del cuadrante correspondiente a la avenida Almirante Grau, avenida 2 de Mayo; jirón Paraguay, avenida Manco Cápac, jirón Mariscal Nieto, jirón Paz Soldán, jirón Alberto Secada y jirón Pichincha, incentivando el impulso de actividades comerciales, económicas y de servicios en esta

zona el mismo que cuenta como antecedentes el Memorando N° 265-2010-MPC-GGDELC de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, el Memorando N° 635-2010-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 500-2010-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación todos los cuales opinan favorablemente a la promulgación de la presente Ordenanza:

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE INCENTIVA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA ZONA DEL CENTRO HISTORICO DEL CALLAO

**Artículo 1** El objeto de la presente Ordenanza Municipal es incentivar la promoción de la inversión privada en la zona denominada "Callao, Centro Histórico" para el impulso de las actividades comerciales y de servicios específicos en la zona comprendida dentro del cuadrante que forman la Av. Almirante Miguel Grau, Av. Dos de Mayo, Jr. Paraguay, Av. Manco Cápac, Jr. Mariscal Nieto, Jr. Paz Soldán, Jr. Alberto Secada y el Jr. Pichincha, del Callao.

**Artículo 2.** Exonerar, excepcionalmente y por única vez, el pago de la tasa por derecho de Licencia Municipal de Funcionamiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de esta Municipalidad, a los conductores que deseen abrir/aperturar locales comerciales ubicados dentro de la zona indicada en el párrafo anterior y que inicien su trámite durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza.

**Artículo 3.** Exonerar excepcionalmente y por única vez el pago de la tasa por derecho de Autorización para Anuncios y Toldos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de esta Municipalidad, a los conductores que aperturen sus locales comerciales acogidos a los alcances de la presente ordenanza, siempre que los anuncios y toldos sean menores a los doce metros cuadrados (12 m<sup>2</sup>), estén adosados a la pared del establecimiento promocionando el negocio aperturado y no sean estructuras especiales.

**Artículo 4.** No se incluyen dentro de los alcances de la presente Ordenanza las actividades industriales, talleres u otras actividades que causen ruidos molestos o humos, en perjuicio de los vecinos.

**Artículo 5.** Las solicitudes de Licencia Municipal acogidas a la presente Ordenanza serán aceptadas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Defensa Civil (Decreto Supremo N° 086 - 2007- PCM), Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de esta comuna, en la Ordenanza Municipal N° 000010 - 2008 que aprueba las Normas Técnicas Administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 6.** Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones, que reglamenten la presente Ordenanza.

**Artículo 7.** La vigencia de la presente ordenanza es de un año contado a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENÉS A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PIO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio 22 JUN. 2010  
Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINED  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo